

## INFORME DE LA DIRECCIÓN-GERENCIA DEL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULA LA PRESTACIÓN ECONÓMICA DE ASISTENCIA PERSONAL DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMÍA Y ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA.

Habiendo sido recibida comunicación por parte de la Secretaría General de Empleo y Trabajo Autónomo por la que se remite oficio de de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación, relativo al proyecto de *Decreto por el que se regula la prestación económica de asistencia personal del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la comunidad autónoma de Andalucía*, al objeto que se realicen las observaciones y consideraciones que se estimen convenientes desde el punto de vista de las competencias asignadas, y una vez consultados los centros directivos de esta Agencia, cúmpleme trasladar la formulación de las siguientes observaciones:

Se realiza el análisis de la última versión del documento, de fecha 08/06/2021, en relación a las competencias que la Agencia Servicio Andaluz de Empleo tiene atribuidas en materia de intermediación laboral y registro de personas demandantes de empleo

Teniendo en cuenta estas competencias, son de interés para esta Agencia el contenido del **artículo 6**, tanto el punto 1, donde se recogen los **requisitos del Asistente Personal**, como el punto 2, donde se indica que en el medio rural, cuando no dispongan de las personas con la acreditación requerida, y se acredite la no existencia de demandantes de empleo en la zona, mediante certificado de la Oficina de Empleo correspondiente, las personas que no cuenten con la cualificación profesional exigida podrán ser contratadas, hasta que sus puestos puedan ser ocupados por profesionales cualificados, o adquieran la cualificación correspondiente.

Debido a lo anterior se hace necesario solicitar aclaración sobre los requisitos para el desempeño del puesto de Asistente Personal indicadas en el mencionado artículo 6, en el que, además de otros, en el punto 1.d) se establece lo siguiente:

Dirección Gerencia.  
C/ Leonardo Da Vinci n.º 19 B.  
41092. Isla de la Cartuja. Sevilla.  
Teléfono: 955 033 100. Fax: 955 693 295.  
Web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdeempleo).



FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	06/07/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmAA5MJCKAQKFRVAKC542A5CZR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



d) Cumplir las condiciones de idoneidad necesarias para prestar los servicios derivados de la asistencia personal, en función de los apoyos requeridos. Se entenderá cumplido este requisito cuando se acredite contar con la formación necesaria o experiencia acreditada de acuerdo con la normativa vigente.

**Es importante señalar que en las observaciones realizadas por la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía**, aceptadas e incorporadas en la última versión del texto, **se indica que la normativa reguladora de la formación de los/a asistentes personales está aún pendiente de definir**, por lo que, se solicita la revisión de este artículo, modificando dicho apartado, eliminando “Se entenderá cumplido este requisito cuando se acredite contar con la formación necesaria o experiencia acreditada de acuerdo con la normativa vigente” hasta que no se especifique la normativa reguladora a la que se hace referencia.

En el caso, en el que ya esté disponible esta normativa, se debe hacer referencia en el propio texto del Decreto.

**Esta cuestión es fundamental, ya que sin establecerse la necesidad de presentación de oferta de empleo y sin indicar cuáles son los requisitos de formación o experiencia necesarios no es posible emitir el documento desde el Servicio Andaluz de Empleo, que acredite la no existencia de demandantes de empleo en la zona con esas características.**

EL DIRECTOR-GERENTE  
Fdo.: Miguel Ángel Terrero Prada

FIRMADO POR	MIGUEL ANGEL TERRERO PRADA	06/07/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	Pk2jmaa5mjckaqqkfrvakc542a5cZR2	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	